

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 17 FEB. 2025

VISTO:

La Nota Informativa Múltiple N° 001-2025-GRSM/DRTC-DO-OGP, de fecha 06 de enero del 2025; el Informe N° 0099-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 14 de enero del 2024; el Informe N° 0191-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de enero del 2025; el Memorando N° 042-2025-GRSM/DRTC, de fecha 21 de enero del 2025; el Informe Legal N° 20-2025-GRSM/DRC-OAJ, de fecha 21 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2024-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Gobierno Regional San Martín promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025, por el importe de S/ 2 357 125 619.00 (Dos mil trescientos cincuenta y siete millones ciento veinticinco mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme a la Nota Informativa Múltiple N° 001-2025-GRSM/DRTC-DO-OGP, de fecha 06 de enero del 2025, la Oficina de Gestión Presupuestal de la DRTC-SM, notifica a la Dirección de Caminos la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2024-GRSM/GR, con la cual da a conocer el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 459-Gobierno Regional de San Martín para el Año Fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentran el Financiamiento para ejecución de mantenimiento en Vías Departamentales del Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 24 543 862.00 (Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), específicamente a la Unidad Ejecutora 200-Transportes San Martín, en el marco de la Ley N° 32185, de fecha 30 de noviembre del 2024, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2025;

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2022-MTC/21, "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, define al Mantenimiento Vial Rutinario, como el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo, perfilado de la plataforma de roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes;

Que, el numeral 6.1 del referenciado cuerpo directriz, precisa que los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales presentan sus solicitudes de recursos para el mantenimiento vial a través de la mesa de partes de PVD, con atención a la UZ de su competencia territorial, los mismos que tienen carácter de declaración jurada, encontrándose sujeta a las responsabilidades, consecuencias y efectos legales que correspondan;

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DRTC.



Que, el ítem V del literal A del numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2022-MTC/2, establece que en el caso de las solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o periódico de la infraestructura vial departamental, PVD a través de la UZ verifican que las solicitudes cuenten con la siguiente documentación: "(...) V. Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la Transitabilidad de la vía, acorde con lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; (...)";



Que, se desprende que la ejecución de mantenimientos en la infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales con recursos asignados por el MEF y financiados por el MTC-PVD, se sujetan a lo previsto en la Directiva N° 001-2022-MTC/21, "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", requiriere la solicitud del financiamiento correspondiente, cumpliendo con presentar, entre otros documentos, la resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal;



Que, la Dirección de Caminos de la DRTC-SM, a través del Informe N° 0191-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de enero del 2025, remite los documentos técnicos de mantenimiento rutinario (Expedientes Técnicos de Mantenimiento Rutinario), detallando que se encuentran enmarcados en lo establecido por el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, a fin de dotar de un servicio de Transitabilidad adecuado en los tramos de intervención, que faciliten el transporte público y de productos que provienen de la actividad agrícola y pecuaria hacia los mercados locales y nacionales, y estos cumplen con el Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01) de la Directiva aprobada con Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21 de fecha 21 de febrero de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 20 -2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 21 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica convalida el marco legal habilitante, resulta viable que la Entidad apruebe los documentos técnicos de mantenimiento rutinario de la red vial departamental pavimentada y no pavimentada para el Año Fiscal 2025 elaborada por la Dirección de Caminos, conforme a la Directiva N° 001-2022-MTC/21, "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N.° 304-2024-GRSM/GR, en la cual se encarga al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, facultado a suscribir resoluciones; además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Caminos, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el documento técnico de la actividad denominada "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-110, TRAMO: SHILCO (38+160) - PUENTE GRUESO (51+728), L= 13.568 KM - SHUNTE - TOCACHE - SAN MARTÍN**", por la suma de S/ 131 890.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 soles), un plazo de ejecución doscientos cuarenta (240) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral Regional
N° 48 -2025-GRSM/DRTC.

ESTRUCTURA DE COSTOS		
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA SM-110, TRAMO: SHILCO (38+160) - PUENTE GRUESO (51+728), L= 13.568 KM - SHUNTE - TOCACHE - SAN MARTÍN	S/	88,280.26
COSTO DIRECTO		88,280.26
GASTOS GENERALES	10.099544%(CD)	8,915.90
UTILIDAD	5%CD	4,414.01
SUB TOTAL		101,610.17
IGV(18%)	18.00% ST	18,289.83
COSTO DE MANTENIMIENTO		119,900.00
MONITOREO	10.00% CM	11,990.00
PRESUPUESTO TOTAL		131,890.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que componen el documento técnico adjunto, son responsables de la veracidad y del contenido técnico que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos y Dirección de Operaciones para conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL

